

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 37** *ORDEN 1397/2023, de 18 de agosto, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las Competiciones del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid, Serie Básica, para la temporada 2023-24.*

La promoción regional del deporte constituye una de las competencias que estatutariamente tiene atribuida la Comunidad de Madrid y es, a su vez, una de las obligaciones que se derivan de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, que establece en su artículo 15.1 que la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción de planes y programas específicos.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, la Dirección General de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, apartados m), n) y p) del citado Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas, respectivamente, entre otras, las funciones de impulso, organización, en su caso, y colaboración en el desarrollo de la competición deportiva en general entre los distintos colectivos de la población, prestando especial atención a la competición deportiva escolar y universitaria, así como en categorías inferiores; la implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y la promoción, organización o colaboración en la realización de cursos, seminarios, congresos, concentraciones deportivas, torneos, campeonatos, exhibiciones, encuentros o cualquier otra actividad, dirigida a fomentar, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física entre la población, en coordinación y cooperación, en su caso, con entidades locales, federaciones y demás asociaciones, fundaciones y entidades públicas o privadas.

En el ejercicio de estas competencias, uno de los objetivos básicos, que se lleva a cabo a través de la Dirección General de Deportes, es el desarrollo de una política de promoción físico-deportiva de ayuda y fomento de actividades deportivas.

La consecución de tales objetivos puede facilitarse a través de una actuación protagonista de los ayuntamientos como cauces inmediatos de participación ciudadana.

Como consecuencia de todo ello, y atendiendo a los criterios citados, a propuesta de la Dirección General de Deportes,

DISPONGO

Primero

Convocatoria

Convocar las competiciones del deporte infantil de la Comunidad de Madrid, Serie Básica (sin licencia federativa), para la temporada 2023-2024, en las modalidades deportivas que el Comité de Seguimiento del Deporte Infantil, previsto en el apartado noveno, considere en función de la actividad desarrollada en la fase local de los diferentes municipios participantes, y en las categorías recogidas en el apartado quinto.

Segundo*Ámbito*

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Deportes, desarrollará las competiciones programadas en colaboración con los ayuntamientos y federaciones deportivas madrileñas participantes.

Tercero*Regulación*

Las competiciones del deporte infantil de la Comunidad de Madrid se regirán por los reglamentos establecidos por las diferentes federaciones de cada modalidad deportiva, aunque las propias federaciones o el Comité de Seguimiento del Deporte Infantil podrán adaptar esta reglamentación en aras de favorecer la participación en el programa o facilitar el desarrollo de las competiciones.

Cuarto*Participantes*

Los deportistas podrán participar en estas competiciones a través de agrupaciones deportivas, clubes, centros escolares, asociaciones y demás entidades radicadas en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid, tramitando su inscripción vía telemática a través de la página web institucional <https://www.comunidad.madrid/servicios/deportes/deporte-infantil> en la Dirección General de Deportes siguiendo el procedimiento previsto, a efectos de cobertura de riesgos y de control y seguimiento de la actividad y siempre que lo soliciten en las sedes de los servicios deportivos municipales en los que figuren inscritos, especificando deportes y categorías en los que desean y puedan participar. La Comunidad de Madrid cubrirá a los participantes la atención médica de los accidentes deportivos surgidos en el desarrollo del programa a través del Sistema Público de Salud. Además, contratará una póliza para cubrir las indemnizaciones a los participantes, previstas por el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo, para este tipo de accidentes deportivos.

Los servicios deportivos municipales colaborarán en la tramitación de la afiliación a la cobertura de riesgos deportivos de los deportistas participantes, realizando un control al objeto de que los datos sean fidedignos y se cumplieren todos los datos requeridos. La última fecha de tramitación de inscripciones será el día 30 de abril de 2024.

Quinto*Categoría de los deportistas*

La denominación de las categorías para la temporada 2023/2024, serán las que a continuación se relacionan y estarán configuradas por los años de nacimiento que más abajo se detallan:

- Pre-deporte: años de nacimiento: 2018, 2019 y 2020.
- Pre-Benjamín: años de nacimiento: 2016 y 2017.
- Benjamín: años de nacimiento: 2014 y 2015.
- Alevín: años de nacimiento: 2012 y 2013.
- Infantil: años de nacimiento: 2010 y 2011.
- Cadete: años de nacimiento: 2008 y 2009.
- Juvenil: años de nacimiento: 2006 y 2007.

En la categoría benjamín de las fases zonales y finales, se convocarán encuentros deportivos con formato de concentración-competición para que los deportistas de estas edades se inicien en la práctica deportiva.

Los deportistas de la categoría pre-benjamín podrán ser convocados por los responsables de sus ayuntamientos para participar en actividades deportivas no competitivas de carácter educativo, lúdico o de iniciación de las diversas modalidades de los deportes practicados en su entorno municipal.

Sexto*Fases de las competiciones*

El sistema de competición para las modalidades deportivas del deporte infantil, comprenderá la fase local, de área, zonal y final, que se decidan en función de la participación y de las edades de los participantes en la Comisión de Seguimiento del Deporte Infantil.

Fase local: serán aquellas competiciones que se desarrollen en ámbito de los municipios o, en su caso, de las agrupaciones de municipios, dentro de las cuatro zonas que se detallan en el apartado séptimo.

Fase de área: comprenderá las competiciones que se desarrollan entre diversos municipios previas a las fases zonales.

La organización de las fases locales y de las fases de área será competencia de los ayuntamientos que participen en las competiciones del Programa de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid.

Fase zonal: comprenderá las competiciones en las que participen los deportistas o equipos clasificados en cada una de las áreas en que a su vez está dividida cada zona, igualmente detalladas en el apartado séptimo.

Fase final: participarán en la fase final los equipos o deportistas clasificados para la misma, en función de la normativa establecida por la Comisión de Seguimiento del Deporte Infantil.

Para la organización de la fase final se constituirá un comité organizador en la localidad donde tenga lugar la final, en el que estarán integrados representantes de la Comunidad de Madrid, del municipio sede, así como de las federaciones deportivas madrileñas afectadas.

Los municipios interesados en asumir la organización de las respectivas fases finales y zonales de las distintas modalidades deportivas, deberán solicitarlo a la Dirección General de Deportes antes del 29 de febrero de 2024.

Séptimo

Distribución geográfica de la competición

Zona. Área: fase local o de mancomunidad:

1. Centro:

1. Villa de Madrid I.
2. Villa de Madrid II.
3. Villa de Madrid III.
4. Villa de Madrid IV.

2. Noreste:

— Subzona 2A:

5. San Sebastián de los Reyes, Sub-Área Colmenar Viejo, Alcobendas, Sub-Área de ADENI y Sub-Área de Sierra Norte.
6. Alcalá de Henares.

— Subzona 2B:

7. Sub-Área del Jarama, Sub-Área del Henares, San Fernando de Henares y Coslada.
8. Torrejón de Ardoz, Sub-Área del Tajo, Arganda del Rey y Rivas Vaciamadrid.

3. Sur:

— Subzona 3A:

9. Parla, Pinto, Valdemoro, Aranjuez y Sub-Área del Tajuña.
10. Fuenlabrada.

— Subzona 3B:

11. Leganés.
12. Getafe.

4. Suroeste:

— Subzona 4A:

13. Sub-Área Agrupación Deportiva de la Sierra (ADS), Las Rozas de Madrid y Majadahonda.

— Subzona 4B:

14. Alcorcón.
15. Móstoles.
16. Pozuelo de Alarcón, Sub-Área de Villanueva de la Cañada, Sub-Área de San Martín de Valdeiglesias, Sub-Área de Navalcarnero y Sub-Área de Arroyomolinos.

Los Ayuntamientos que asuman la cabecera de agrupaciones de municipios para el desarrollo de las Competiciones del Deporte Infantil deberán remitir a la Dirección General de Deportes el acta de la reunión en la que se acuerde dicha designación, así como las competiciones mancomunadas (de agrupación de municipios) que se van a llevar a cabo en las distintas zonas o subzonas, antes del 29 de febrero de 2024.

Octavo

Calendario de competición

1. Fases locales y de área: las establecerán los municipios en función de la participación y deberán celebrarse con carácter general, aproximadamente dos semanas antes de la fase zonal correspondiente.

2. Fases zonales y finales: las fechas de competición de las distintas fases zonales y finales serán publicadas por la Dirección General Deportes.

Con una antelación de al menos diez días de la fecha publicada por la Dirección General Deportes para el inicio de la fase zonal, cada Comité de Zona deberá comunicar a la Comunidad de Madrid el modelo de competición y la instalación, fecha y hora de celebración.

Las fechas de competición de las distintas fases zonales y finales podrán ser objeto de variación por causas justificadas o de fuerza mayor, que serán aprobadas mediante resolución de la Dirección General de Deportes a propuesta del Comité de Seguimiento del Deporte Infantil, regulado en el apartado noveno, en cuyo caso, se publicarán en la web institucional de la Comunidad de Madrid <https://www.comunidad.madrid/servicios/deportes/deporte-infantil>. Igualmente se publicarán, antes del comienzo de la temporada, las sedes donde se celebrarán las correspondientes competiciones deportivas.

Noveno

Comité de Seguimiento del Deporte Infantil

El Comité de Seguimiento del Deporte Infantil estará presidido por el titular de la Subdirección General de Programas Deportivos de la Comunidad de Madrid o persona en quien delegue y estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El titular de la Jefatura de Servicio de Deporte Escolar de dicha Subdirección General.
- b) Un técnico de dicha Subdirección General.
- c) Un representante de cada municipio que sea cabecera de cada una de las sub-zonas, siempre que lo haya comunicado a la Dirección General de Deportes presentando el acta del comité zonal al que pertenezca. En el caso de la zona 1, acudirán dos representantes del Ayuntamiento de Madrid.
- d) De manera opcional, pero no obligatoriamente, podrá formar parte del comité de seguimiento un representante de cada una de las federaciones deportivas madrileñas participantes en el programa, o se podrá solicitar su presencia en el mismo.
- e) Un administrativo de la citada Subdirección General, que actuará como secretaria/o.

Corresponden al Comité de Seguimiento del Deporte Infantil todas las funciones previstas en la presente orden y, en general, las relativas a la ejecución, desarrollo y seguimiento del programa.

Décimo

Solicitudes y plazo de presentación

Los municipios interesados en participar en las competiciones del deporte infantil dirigirán su solicitud a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de treinta días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme al modelo que podrá obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid.

La solicitud deberá presentarse por medios electrónicos. Para ello será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro

sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

La documentación anexada a la solicitud deberá proceder del documento original y contar con la suficiente calidad que permita su correcta visualización. El solicitante deberá conservar los documentos originales, pudiendo ser requeridos por el Comité de Seguimiento del Deporte Infantil, para su presentación en cualquier momento.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

La documentación requerida en el apartado quinto de la solicitud podrá anexarse a dicha solicitud en el momento de su envío, o consultarse por la Comunidad de Madrid, salvo que el solicitante no autorice dicha consulta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.comunidad.madrid. Las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid referidas a este procedimiento, se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal.

Si del estudio de la solicitud se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá a la entidad solicitante para que complete o subsane la documentación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido ese plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa en los términos establecidos en los artículos 21 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo

Inscripción de los municipios participantes

Tras la recepción y comprobación de las solicitudes y la documentación adjunta, el titular de la Dirección General de Deportes aprobará la relación definitiva de municipios participantes en el programa, que se publicará a través de la web www.comunidad.madrid

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación de interpretación

Se habilita al titular de la Dirección General de Deportes para interpretar y dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución y aplicación de lo previsto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Recursos

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Eficacia

Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de agosto de 2023.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/14.457/23)

